

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ACUERDO de 13 de marzo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se reconocen nueve asociaciones como comunidades andaluzas.

La Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, dispone en su artículo 23.1 que el reconocimiento de una entidad como comunidad andaluza se realizará por Acuerdo del Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo de Comunidades Andaluzas y a solicitud de la entidad interesada. Asimismo, el artículo 21.1 de la citada Ley establece los requisitos que estas entidades deben acreditar para su reconocimiento como comunidades andaluzas.

Dado que las nueve entidades andaluzas que figuran en el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo han solicitado su reconocimiento como comunidades andaluzas, acreditando los requisitos legales y aportando la documentación reglamentaria, con el informe favorable del VI Consejo de Comunidades Andaluzas, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de marzo de 2007, se adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Reconocer como comunidades andaluzas a las nueve entidades que figuran en el Anexo a este Acuerdo. El alcance y contenido de dicho reconocimiento viene establecido en la Ley 8/2006, de 24 de octubre.

Segundo. Ordenar la iniciación de los trámites para la inscripción de dichas entidades en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas.

Tercero. El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el Acuerdo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Gobernación

A N E X O

ENTIDADES ANDALUZAS A LAS QUE SE RECONOCEN COMO COMUNIDADES ANDALUZAS

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
ANDALUZA CORO ROCIERO VIRGEN DE LA LUZ	QUART DE POBLET/ VALENCIA
CENTRO CULTURAL RAÍCES DE ANDALUCÍA DE VILADECANS	VILADECANS/ BARCELONA

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD
ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA Y CATALANA DE LAS COMARCAS DE LOS PEDROCHES DE CÓRDOBA Y DEL BAIX PENEDÉS DE CATALUÑA	CALAFELL/ TARRAGONA
CENTRO CULTURAL ANDALUZ «ALJARAFE»	RENERÍA/ GUIPUZCOA
CENTRO ESPAÑOL GARCÍA LORCA-ASOCIACIÓN DE ANDALUCES DE CRISSIER	CRISSIER/ VAUD/SUIZA
ASOCIACIÓN CULTURAL ANDALUZA EN CATALUÑA HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE PINEDA DE MAR	PINEDA DE MAR/ BARCELONA
ASOCIACIÓN ANDALUZA GAVELLAR-CASA DE ÚBEDA EN BARCELONA	BARCELONA
CENTRO ANDALUZ DE PROMOCIÓN SOCIAL	MÉXICO D.F.
CASA DE ANDALUCÍA EN GUADARRAMA	GUADARRAMA/ MADRID

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 62/2007, de 6 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de La Taha (Granada), de una parcela sita en el Pago Albercas, término de Pitres, con destino a Instituto de Educación Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación.

Por el Ayuntamiento de La Taha (Granada) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela, ubicada en el Pago Albercas, de Pitres, con destino a Instituto de Educación Secundaria.

Por la Consejería de Educación se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria de los municipios de la comarca.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 6 de marzo de 2007,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad ofrecida por el Ayuntamiento de La Taha (Granada) de la siguiente finca que, tras el desarrollo urbanístico zonal, ha quedado con una superficie de 4.080,60 m²:

Suerte de tierra en Pago Albercas, término de Pitres. Linda: Norte, camino de servicio o de los Albergues; Sur, Felicidad Rodríguez Guirado; Este, Ayuntamiento; y, Oeste, calle de los Albergues.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Órgiva, a favor del Ayuntamiento de La Taha, al folio 20 del tomo 1.413, libro 31, finca núm. 1.976.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la acepta la cesión gratuita de la propiedad, objeto de este Decreto, se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.